



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 123-2015/GRP-PEIHAP-GA-ERH de fecha 23 de octubre de 2015 emitido por el área de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Ordenanza Regional N° 142- 2008 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 15 de febrero del 2008, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 30° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, con fecha 01 de Agosto de 2014, se suscribió contrato de trabajo por servicio determinado con el Sr. LUIS JAVIER RAMIREZ RAMIREZ; cuya vigencia contractual se extinguirá el 31 de octubre de 2015;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, el Área de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del trabajador antes indicado por la causal de Término de Contrato, la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorandum N° 038-2015/GRP-407000-407400, de fecha 12 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 081-2015/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de octubre de 2015

cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 establece que "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 15 de Febrero del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por TÉRMINO DE CONTRATO, al trabajador del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar como sigue:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR EL PERIODO 01/08/2014 AL 31/10/2015

N°	NOMBRE	VAGAC. TRUCAS	CTS	GRATIFIC.	BONIFIC.	TOTAL INGRESOS	DESCTOS	TOTAL A PAGAR	APORTE EMPLEADOR ESSALUD	TOTAL LIQUIDAC.
1	RAMIREZ RAMIREZ, Luis Javier	2,275.00	4,083.33	2,333.33	210.00	8,901.66	290.98	8,610.68	205.00	9,106.66

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 038-2015/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS



